

Dossiê

Fim da Escala 6x1 e Redução da Jornada de Trabalho

Artigo 35

**¿REDUCCIÓN DE LA JORNADA
LABORAL?: CONSENSOS POSIBLES,
CAMBIOS REALES Y NOMINALES
EN MÉXICO**

Leslie Noemi Lemus Barahona


cirkula

APRESENTAÇÃO DO DOSSIÊ

O tempo a ser dedicado ao trabalho sempre esteve no centro das lutas da classe trabalhadora. No Brasil, a última redução da jornada de trabalho ocorreu em 1988, quando os trabalhadores e trabalhadoras conquistaram redução para 44h semanais. Nos anos 2000 as Centrais Sindicais lançaram a Campanha Nacional pela Redução da Jornada de Trabalho sem Redução de Salário para pressionar o encaminhamento de Propostas de Emenda à Constituição que estavam paradas – a PEC nº 393/2001, de Inácio Arruda (PC do B) e a de nº 75/2003, de Paulo Paim (PT). Apesar de não ter surtido efeito na redução da jornada de trabalho através da legislação, muitas categorias conseguiram através da negociação coletiva. Mundialmente, a luta em torno do tempo de trabalho, voltou a ganhar destaque após a Pandemia, tendo sido implantadas diversas experiências de redução da jornada bem como de escalas 4x3 como forma de enfrentamento aos problemas de qualidade e quantidades de empregos, bem como qualidade de vida. No Brasil, o debate ganhou reforço através do Movimento VAT (Vida Além do Trabalho) contra a Escala 6x1 e a apresentação da PEC nº 08/25 de Érika Hilton (PSOL).

Como forma de contribuir para o debate sobre a Redução da Jornada de Trabalho sem redução de salários e do fim da Escala 6x1, serão lançados semanalmente dois artigos com o objetivo de subsidiar o debate em seus vários espaços, como o legislativo e o da negociação coletiva. Isso posto, damos prosseguimento as postagens da série com o trigésimo sexto artigo “**¿Reducción de la jornada laboral?: consensos posibles, cambios reales y nominales en México**” de autoria de Leslie Noemi Lemus Barahona.

Resumen: Este artículo tiene como propósito reconstruir el debate contemporáneo en México acerca de la reducción de la jornada. Parte de situar los antecedentes históricos sobre su regulación en el pacto societal cristalizado en la Constitución de 1917. Luego contextualiza la situación actual respecto a las jornadas efectivamente laboradas por la población trabajadora mexicana. También sitúa el tema en el marco de las reformas laborales impulsadas durante los dos últimos gobiernos desde 2018. Finalmente se identifican las principales posiciones y la cronología de la discusión actual. Cierra con un balance acerca de los resultados alcanzados hasta la fecha.

Palabras clave: Jornada Laboral. Horas Extra. Regulación.

¿REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL?: CONSENSOS POSIBLES, CAMBIOS REALES Y NOMINALES EN MÉXICO

Leslie Noemi Lemus Barahona¹

La regulación de la jornada laboral en México: mirada histórica

La regulación de la jornada laboral en México abrevia de la lucha por su reducción en el contexto internacional desde el siglo XIX. Incluso representa un caso pionero en términos de elevar este asunto, como otros relativos a derechos sociales y laborales, a rango constitucional en 1917. Es decir, mucho antes de que se constituyeran los llamados Estados de Bienestar del siglo XX. Más de un siglo después, este país se encuentra inmerso en un nuevo debate acerca de la viabilidad de la reducción de la jornada y modificar sus normas al respecto. Este breve texto se propone reconstruir el contexto y el contenido de esa discusión.

La arquitectura institucional del estado mexicano contemporáneo hunde sus raíces en la llamada Revolución Mexicana. Este fue un proceso que dio inició en 1910, con diversos sectores involucrados en pos de la destrucción del estado oligárquico y neocolonial de finales del siglo XIX, cuyo epítome fue el gobierno de Porfirio Díaz (1877-1911). Ciertamente los actores participantes no compartían la misma visión acerca de la reconstitución del Estado, los pactos alcanzados se cristalizaron en 1917, año en el que finalizó la etapa de violencia generalizada y dio inicio otra de institucionalización: "La Constitución de 1917 era la única posibilidad de crear un Estado capaz de consolidar y reglamentar el proceso de transformación se había experimentado el país al pasar del México porfiriano al revolucionario" (Garcíadiego, 2006, p. 251)². Es decir, se trató de crear una institucionalidad, en lo económico, en la que convivieran distintas formas de propiedad –individual, colectiva, privada y estatal– con las concesiones a los sectores

1 Doctora en Ciencia Social con especialidad en Sociología por El Colegio de México. Actualmente labora como profesora-investigadora en el Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México.

2 Abrevo del concepto "pacto de dominación" desarrollado por Viviane Brachet para referirse a las negociaciones, las resoluciones de conflictos y la institucionalidad resultante de acuerdos interclasistas por el que ciertos sectores aceptan la dominación, pero no a cualquier precio: "el conjunto de reglas institucionalmente sancionadas y coercitivamente respaldadas que especifican 'quién obtiene qué' en un momento dado y dentro de los límites de un territorio nacional dado" (Brachet, 1996, p. 55).

campesinos –reparto agrario– y obreros –derechos sociales y laborales– que también habían participado de la lucha revolucionaria.

En este texto constitucional³, vigente hasta la actualidad, los derechos laborales quedaron consignados en el artículo 123 (Título Sexto. Del trabajo y de la Previsión Social): “El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo” (“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, 1917).

El contenido sobre la regulación de las jornadas laborales quedó consignado en las fracciones I a la IV⁴. La interpretación concatenada de estas fracciones del artículo 123 derivó en un consenso generalizado por el que se asumió que en México el parámetro de la jornada laboral semanal sería de 48 horas –8 horarias diarias y un día de descanso por cada 6 laborados–, teniendo como principal referencia a los trabajadores adultos masculinos. Esto quedó así consignado en el artículo 69 de Ley Federal del Trabajo promulgada en 1931 (Capítulo III. De las horas de trabajo y los descansos legales).

Esta noción ha predominado por décadas en el país, incluso cuando la Organización Internacional del Trabajo adoptó en 1935 el convenio número 47, que estableció el límite de 40 horas de trabajo por semana sin disminuir el salario, y más tarde en 1962 emitió la recomendación 116 acerca de la progresiva reducción de la jornada ante la renuencia de varios países a ratificar e implementar dicho convenio –en cuenta México– (Marinakakis, 2019; Gontero y Albornoz, 2025).

Algunos datos sobre las horas efectivamente laboradas en México

Para poder dimensionar las jornadas laboradas por la población trabajadora mexicana es necesario comprender su composición. Así, para el primer trimestre de 2025, la Población Económicamente Activa (PEA) ascendía a 61.1 millones de personas, con una tasa de ocupación considerablemente alta (97.8%) (INEGI, 2025, p. 1). Debe recordarse que en México como en casi toda América Latina los mecanismos de ajuste del mercado laboral pasan más por formas precarizadas de empleo y autoempleo que por la desocupación (Pérez Sáinz, 2023). De tal cuenta que uno de los rasgos de las condi-

3 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene 136 artículos y 19 transitorios, distribuidos en nueve títulos.

4 En el texto original de 1917 se consignan solamente las fracciones en números romanos. Sin embargo, en las reformas de 1960 se adicionó el apartado “B” que reconoce el estatuto laboral de los trabajadores estatales y rige las relaciones en el empleo público (Villamil Castillo, 1966).

ciones laborales de la PEA Ocupada es su informalidad, que para el mismo período ascendió a 54.4 %, lo que equivale a 32.5 millones de personas trabajadoras (INEGI, 2025, p. 7)⁵.

Considerando este panorama de vulnerabilidad de la fuerza de trabajo mexicana, es necesario dimensionar que el 69.4% de la PEA Ocupada para el mismo período se desempeñaron como asalariadas (empleo subordinado, dependiente y remunerado), es decir 41.4 millones de personas (INEGI, 2025, p. 5). Es importante sopesar esto porque los datos que distintas fuentes sistematizan acerca del comportamiento de las jornadas efectivamente laboradas se refieren a este segmento del mercado laboral. Según datos de Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México tiene uno de los más altos promedios anuales de horas efectivamente trabajadas por trabajador, en 2024 llegó a 2193, muy por encima del promedio de los países miembros –1736–⁶. Así también, a partir de esa misma fuente, puede observarse que entre 2010 y 2024 –mientras en el resto de países latinoamericanos miembros de la OCDE este indicador tendió a contraerse, en México se ha mantenido constante (OCDE, 2026). Incluso durante el 2020, el año más crítico de la pandemia por COVID 19, todos experimentaron una caída considerable en este promedio, excepto este país. Y en este sentido es necesario recordar que durante la crisis sanitaria México no optó por una estrategia de confinamiento total u obligatorio, por razones económicas.

Si bien la jornada laboral establecida en la legislación federal es de 48 horas por semana, el promedio reportado de horas semanales trabajadas habitualmente en 2024 fue de 44.4, solo por debajo de Colombia y Costa Rica –46.2 y 44.7 horas, respectivamente-. Aun cuando el promedio de horas usualmente trabajadas por semana no supera la norma legal, es necesario señalar que una importante proporción de la población asalariada que sí excede esos parámetros. Para ese mismo año, el 26.1% lo hacía

5 Según el INEGI: “La población ocupada en la informalidad laboral considera, sin duplicar, a quienes son laboralmente vulnerables por la naturaleza de la unidad económica para la que trabajan. También contempla a las personas cuyo vínculo o dependencia laboral no reconoce su fuente de trabajo. Se incluyen —además de la población que trabaja en micronegocios no registrados o sector informal— otras modalidades análogas, como las y los ocupados por cuenta propia en la agricultura de subsistencia, así como a quienes laboran sin seguridad social y cuyos servicios los utilizan las unidades económicas registradas.” (INEGI, 2025, p. 7). Es decir, la noción de informalidad mezcla criterios de ocupación, condiciones laborales y características de la unidad productiva, esta es una crítica que apuntala Pérez Sáinz respecto a que no permite distinguir el fenómeno de la precariedad laboral que corresponde propiamente al segmento del trabajo asalariado (2023). Por razones de tiempo, no se ha podido aquí desagregar y separar únicamente a la población asalariada, por lo que el indicador de informalidad se usa como forma de aproximarse a la vulnerabilidad que experimenta el conjunto de la fuerza de trabajo mexicana.

6 Para este cálculo se ha tenido en cuenta a la población asalariada de entre 15 y 64 años de edad, rango que corresponde a la edad mínima para ser considerado dentro de la PEA y la edad máxima antes del retiro con derecho a pensión total en México.

por 50 horas o más y el 11.8% lo hacía por 60 horas o más. Es decir, poco más de una tercera parte de este segmento labora más allá de lo legalmente establecido.

En suma, lo que se ha tratado de demostrar en este apartado es que México es un país en el que persiste la práctica de jornadas laborales prolongadas y que una proporción importante de la población asalariada está sometida a esas condiciones laborales. Esto puede ser un indicio de las desigualdades en el mundo del trabajo y es un elemento para tener en cuenta en la discusión actual sobre la regulación de la reducción de la jornada laboral.

La reducción de la jornada en México: contexto, cronología y mapeo de la discusión actual

El año 2018 significó para México un cambio político importante. Desde el inicio de la alternancia partidista en el año 2000⁷, por primera vez un partido político con una declarada orientación de izquierda y un discurso humanista llegaba al poder con amplia legitimidad política y social: Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)⁸, cuyo proyecto político ha sido nombrado por su liderazgo como la 4ª. Transformación.⁹ Luego, en las elecciones federales de 2024 este partido repitió su triunfo electoral, portando una fuerte consigna de dar continuidad al proyecto y a los cambios propuestos a partir de éste¹⁰.

Una dimensión importante del proyecto morenista desde sus inicios fue apuntalar una amplia reforma laboral, que ha sido implementada de manera gradual desde 2019 y hasta la fecha –llegando a 15 reformas, incluyendo la reducción de la jornada (Hernández, 2025; STPS, 2023). Algunos de estos cambios se han derivado de la iniciativa del partido y distintos actores en su interior, como también de procesos externos e incluso factores internacionales.

Es en ese contexto que debe situarse la discusión acerca de la reducción de la jornada laboral. Su aprobación ha estado sujeta a los tiempos de la política nacional y los intereses de los actores –diputados, senadores, empre-

7 Desde 1929 y hasta el año 2000 el país fue gobernado por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) –llamado así desde 1946 y antes de ello Partido Nacional Revolucionario (1929-1938) y Partido de la Revolución Mexicana (1938-1946)–. Los siguientes tres gobiernos fueron liderados por el Partido de Acción Nacional (PAN) –2000 a 2012– y nuevamente por el PRI (2012-2018).

8 Llegó a la presidencia del ejecutivo su fundador Andrés Manuel López Obrador. Asimismo, consiguió el partido ocupar numerosas gobernaciones estatales, presidencias municipales y escaños en los órganos legislativos de los estados, del senado y cámara de diputados (sistema bicameral a nivel federal, llamado en su conjunto Congreso de la Unión).

9 Se alude a tres transformaciones previas: 1ª Guerra de Independencia de México, 2ª Guerra de Reforma y 3ª Revolución Mexicana.

10 En esta ocasión llegó a la presidencia la Dra. Claudia Sheinbaum.

sarios, organizaciones de trabajadores, presidencia y STPS-. La última y definitiva propuesta –emanada del poder ejecutivo– agotó el ciclo de discusión legislativa, ha sido aprobado de forma definitiva y entrará en vigor en enero de 2027. Ese es el proceso que se reconstruye en este apartado¹¹.

Los antecedentes inmediatos de esta discusión datan de 2010, cuando un diputado del Partido de la Revolución Democrática (PRD) presentó una propuesta ante la Cámara de Diputados, con el elemento adicional acerca de duplicar el monto del aguinaldo. Desde entonces y hasta 2025 se habían presentado al menos siete iniciativas para la reducción de la jornada en el país (Soto, 2025).

El inicio del debate actual data de octubre de 2022, cuando la entonces diputada de MORENA Susana Prieto Terrazas –abogada laboralista con trayectoria en el norte del país– presentó la iniciativa de reformar la fracción IV del apartado A. del artículo 123 constitucional para reducir la semana laboral de seis a cinco días, lo que de facto implicaría pasar de 48 a 40 horas por semana (Prieto Terrazas, 2024). Aquí se plantea que este proceso se ha desarrollado en dos fases configuradas alrededor de la transición entre los dos gobiernos de MORENA y que representan la evolución de las posturas y los argumentos. La primera de 2022 a 2024, todavía durante el período del gobierno de López Obrador y caracterizada por la falta de consensos y el enfrentamiento de posiciones entre los actores interesados. La segunda fase ha transcurrido durante 2025 y 2026, bajo el liderazgo de la presidenta Sheinbaum se alcanzó un arreglo de amplia legitimidad –aunque también ha sido objeto de críticas por parte de algunos sectores–.

Así, la iniciativa de la diputada Prieto fue analizada en el seno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social (CTPS) del Congreso y desde abril de 2023 contaba con dictamen favorable para ser discutida en el seno de la Cámara de Diputados (cámara de origen), contando con el apoyo de las bancadas de MORENA, del Partido del Trabajo (PT) y del Movimiento Ciudadano (MC). Sin embargo, los diputados de la alianza partidaria PAN-PRI-PRD mostraron una férrea oposición al avance de la iniciativa (Muñoz y Méndez, 2023).

11 El proceso legislativo mexicano se rige por los artículos 71 y 72 constitucionales. En el primero de estos se establece que tienen derecho de iniciativa la presidencia, las instancias parlamentarias (diputados y senadores), congresos de las entidades federativas (estados) y ciudadanos (0.13% lista nominal del padrón electoral). Un proceso de este tipo puede iniciar en una de las dos instancias parlamentarias –Cámara de Senadores o Cámara de Diputados–, siendo una la cámara de origen debe turnar a la otra las iniciativas aprobadas en su seno para la revisión (cámara revisora). La función de una u otra cámara no está previamente establecida, depende más bien de los procesos políticos y consensos que se construyan alrededor de una discusión en particular. Una vez estas instancias han sido agotadas, dado que se trata de una reforma a la Constitución de la federación, debe turnarse a los congresos estatales. Para que una modificación sea definitivamente sancionada, debe haber sido aprobada por al menos 17 de las 32 legislaturas locales. Finalmente regresa al Congreso de la Unión (ambas cámaras), desde donde se debe turnar al poder ejecutivo para su definitiva publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las tensiones persistieron y la discusión legislativa se aplazó hasta el reinicio del período ordinario de sesiones en septiembre de ese mismo año. El desacuerdo animó a los legisladores a organizar cinco foros de Parlamento Abierto, un espacio de participación ciudadana en el que interactúan distintos actores sociales con legisladores(as) en el ánimo de democratizar los procesos de formación legislativa, y fueron desarrollados entre octubre y noviembre de 2023.

A estos encuentros acudieron e intervinieron representantes de organizaciones de los trabajadores como la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos en México (CROC) y abogados(as) laboristas de amplia y reconocida trayectoria en el sector público y sindical. Estos defendían la urgencia de la reforma y su inmediata aplicación, considerándola una deuda histórica con la población trabajadora mexicana, a su vez argumentando que ésta favorecería la conciliación de la vida laboral y familiar, la mejora de la salud física y mental de la población trabajadora, así como el incremento productividad general, basándose en la evidencia relevada en otros países que han aplicado la medida. De manera adicional plantearon que la reducción general de la jornada implicaría que las empresas requerirían de un mayor número de trabajadores para mantener los ritmos y volúmenes de producción, por lo que esto podría favorecer el crecimiento del empleo formal (Cámara de Diputados, 2023).

Por otro lado, se encontraban representantes de cámaras empresariales participantes en el Consejo Coordinador Empresarial (CCE) y de Think Thanks como la organización México Cómo Vamos. Estos actores defendían una postura contraria a la iniciativa, arguyendo que de implementarse de manera inmediata y sin gradualidad afectaría especialmente a las pequeñas y medianas empresas (PYME) –que son las unidades productivas que generan la mayor proporción de empleo en el país– pues impactaría en el incremento de sus gastos en nómina entre un 15% y 30%. Agregaban también que esto desincentivaría las inversiones, encarecería los precios hasta generar una escalada inflacionaria y, al contrario de lo argumentado por los otros actores, incentivaría la informalidad (Cámara de Diputados, 2023).

El intercambio descrito estuvo acompañado de una conversación pública más amplia en la que intervinieron otros actores férreamente opuestos, es el caso de quien se convirtió en la candidata presidencial del PAN –Xochilt Gálvez– y el empresario Carlos Slim, uno de los más ricos del país (Soto, 2023; Olivares, 2023a). En la otra posición debe destacarse la campaña desplegada por el Frente Nacional por las 40 horas, que aglutina a distintas organizaciones sociales y de trabajadores (Frente Nacional por las 40 horas, 2026).

Ante la persistencia de las tensiones y un proceso legislativo detenido, el presidente Andrés Manuel López Obrador hizo un llamado a ampliar el debate (Olivares, 2023b). La discusión se pospuso hasta el 2024, que fue también un año electoral. Este escenario dificultó el avance de la reforma y transcurrió entre señalamientos internos en la bancada de MORENA –la diputada Prieto rompió con ésta criticando a sus líderes el aplazamiento–, de distintos

actores hacia los y las candidatas a puestos de elección popular por negarse a pronunciarse al respecto y no incluir el tema en su agenda, así como protestas de activistas (Jiménez, 2024). Muy importante de anotar es que el tema no fue prioridad para el poder ejecutivo, pues no se incluyó en el paquete de 18 reformas constitucionales que durante ese año envió el presidente López Obrador al Congreso de la Unión (Redacción Animal Político, 2024).

La LXV Legislatura concluyó sus funciones el 30 de septiembre de 2024 y con ello caducó la propuesta presentada en 2022 y el dictamen favorable de la CTPS a ésta. Es decir que en términos legislativos la discusión sobre la reducción de la jornada volvió al punto cero. Sin embargo, el 1 de octubre de ese mismo año, al tomar posesión la presidente Claudia Sheinbaum dio a conocer el documento “100 Compromisos para el segundo piso de la transformación” y en éste el compromiso No. 60 “Instauración paulatina de la semana laboral de 40 horas”, de esto debe destacarse el acento ahora puesto en la gradualidad del cambio.

Fue hasta siete meses después que, el 1 de mayo de 2025, la presidenta Sheinbaum retomó dicho compromiso e instruyó al titular de la STPS, Marath Baruch Bolaños López, a diseñar una nueva propuesta a través de un amplio diálogo social y bajo la directriz de alcanzar consensos con todos los actores (Urrutia, 2025). Es así como entre junio y julio de ese año se realizaron seis foros regionales –en Ciudad de México, Nuevo León, Jalisco, Baja California, Querétaro y Quintana Roo– en el que participaron autoridades gubernamentales, representantes empresariales locales y nacionales, representaciones sindicales diversas, así como instituciones académicas y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (STPS, 2025).

Mientras la labor del poder ejecutivo transcurría, durante ese mismo 2025 se presentaron al menos 13 nuevas iniciativas para la reducción de la jornada, provenientes de diputados o diputadas, así como de algunas legislaturas estatales (Hernández, 2025). Asimismo, prosiguieron las protestas de actores como el Frente Nacional por las 40 horas, aduciendo dilación en el proceso y distorsión de la propuesta original (Saldierna, 2025).

Finalmente, una vez concluyeron los trabajos de la STPS, el 3 diciembre de 2025 la presidenta Claudia Sheinbaum presentó su propuesta de reforma constitucional para la reducción de la jornada ante el Senado de la República, que esta vez sería la cámara de origen (Redacción Animal Político, 2025). El contenido de dicha propuesta se analiza en el siguiente apartado, pero hasta aquí conviene señalar algunos de los acuerdos alcanzados a partir del proceso político impulsado por el poder ejecutivo: a) no se afectará el salario de los(as) trabajadores(as); b) la implementación será gradual y paulatina; c) se deberá tener en cuenta la diversidad regional y productiva; d) dar seguimiento a mantener o aumentar la productividad general por distintas vías (tecnología, capital humano, etc.); e) mantener el diálogo social tripartito; f) atender a las brechas de género y; g) revisar y actualizar el esquema de horas extra (Martínez, 2025).

Balance final: entre las reformas deseadas y los consensos posibles (2026)

El contenido de la propuesta presentada por la presidenta Sheinbaum al Senado de la República tiene tres características importantes que la distinguen de la propuesta de 2022 presentada ante la Cámara de Diputados: a) reduce la jornada laboral de 48 a 40 horas, pero mantiene la semana laboral en seis días; b) amplía el rango de horas extra permitidas por semana y; c) propone la implementación gradual de la reforma. Además, respecto del texto constitucional vigente, amplía el rango de protección de tiempo de trabajo extraordinario a todas las personas menores de edad (no adultas).

Tabla 1 - Comparación texto original y propuesta de reforma del apartado A de artículo 123 constitucional.

Fracción del artículo	Texto vigente	Texto reformado
IV	Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos	La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.
XI	Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos.	Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo. La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia. Los menores de dieciocho años no podrán tiempo laborar extraordinario.

Fuente: tomado de Proyecto de decreto por El que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Presidencia de la República, 2025).

El artículo transitorio de la iniciativa de ley contiene los términos del cambio gradual en la reducción de la jornada:

Tabla 2 - Implementación gradual de la reducción de la jornada.

Año	Jornada laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

Fuente: tomado de Proyecto de decreto por El que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Presidencia de la República, 2025).

Las principales críticas que distintos sectores han hecho a la reforma planteada en los términos descritos se pueden resumir en: a) su vigencia a partir de 2027 y la gradualidad de la reducción hasta 2030; b) la flexibilidad horaria y la continuidad de la semana laboral de seis días; c) la reducción de la jornada deviene nominal, pues la ampliación del rango de horas extras permitidas y pagadas al doble –de 9 a 12 por semana– se traduciría en la práctica en la persistencia o incluso ampliación jornadas laborales extendidas; d) el cambio del esquema permitido de horas extra va en detrimento de los ingresos de la población trabajadora –ahora se pagaría el triple a partir de la hora 13 y no de la 10–; e) no incluye al empleo público –apartado B. del artículo 123 constitucional–.

La oposición a la reforma se ha reconfigurado desde los inicios de la discusión. Por un lado, algunos actores han sido consistentes en considerar que la propuesta de la diputada Prieto de 2022 realmente responde a las necesidades de la población trabajadora –reducción inmediata y recorte de la semana laboral a cinco días–, como es el caso del Frente Nacional por las 40 horas. Por otro lado, es curiosa la postura que ha asumido en 2026 el bloque legislativo del PAN, que públicamente ha criticado la reforma del ejecutivo y ha defendido posturas que cuatro años atrás contraponían (Damián, 2026).

En suma, pareciera que en México se ha transitado de la imposibilidad de discutir y negociar la reducción de la jornada hacia un consenso social en el que se considera necesario, incluso reconociendo que es parte de las tendencias de modernización del mundo laboral a nivel global, pero no todos los actores comparten la misma visión acerca de cómo hacerlo.

Por último, conviene aquí señalar la desconexión actual de las discusiones acerca de la reducción de la jornada y la agenda sobre el trabajo de cuidados. Esto no es menor, pues ambas cuestiones comparten problemáti-

cas como la conciliación entre el trabajo productivo y reproductivo, así como la sostenibilidad de la vida. Habrá que prestar atención a si en el futuro se llega a generar una conversación pública entre los actores que participan en uno y otro campo, tanto en la investigación académica como en el diseño e implementación de la política pública.

Referencias

BRACHET, V. **El pacto de dominación. Estado, clase y reforma social en México (1910-1995)**. México, D.F.: El Colegio de México, 1996.

CÁMARA DE DIPUTADOS. **Inauguración de los Foros de Parlamento Abierto: Días de Jornada y Descanso Laboral.**, 16 out. 2023. Disponível em: <https://www.youtube.com/watch?v=E3FWp5RjkGw&t=5937s>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, D.F.: 5 fev. 1917.

DAMIÁN, F. Van PAN y PRI por dos días de descanso y cinco de trabajo en Reforma de 40 horas. **Milenio**, 10 fev. 2026. Disponível em: <https://www.milenio.com/politica/pan-pri-proponen-descanso-reforma-40>.

FRENTE NACIONAL POR LAS 40 HORAS. **Yo por las 40 horas**. Disponível em: <https://yoxlas40horas.mx/>.

GARCIADIEGO, J. La Revolución. **Nueva historia mínima de México**. México, D.F.: El Colegio de México, 2006. Pp. 225-261.

GONTERO, S.; ALBORNOZ, S. **Reducción de la jornada laboral: evolución global y desafíos para América Latina**. Santiago de Chile: Organización Internacional del Trabajo, 2025.

HERNÁNDEZ, G. Día del Trabajo 2025: Las 10 reformas laborales más emblemáticas de los últimos años. **El Economista**, 30 abr. 2025. Disponível em: <https://www.eleconomista.com.mx/capital-humano/dia-trabajo-2025-10-reformas-laborales-emblematicas-ultimos-anos-20250430-757020.html>.

INEGI. **Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Indicadores de Ocupación y Empleo**: Boletín de indicador. Ciudad de México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 28 abr. 2025.

JIMÉNEZ, N. Marchan para exigir a diputados reducción de jornada laboral a 40 horas. **La Jornada**, 1 set. 2024. Disponível em: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/09/01/politica/marchan-para-exigir-a-diputados-reduccion-de-jornada-laboral-a-40-horas-9298>.

MARINAKIS, A. **Jornada de trabajo: ¿Dónde estamos cien años después del Convenio número 1?**, 18 out. 2019. Disponível em: <https://www.ilo.org/es/resource/article/jornada-de-trabajo-donde-estamos-cien-anos-des-pues-del-convenio-numero-1>.

MARTÍNEZ, M. P. Foros laborales dejan al menos siete coincidencias sobre reducción de jornada laboral: STPS. **El Economista**, 7 jul. 2025. Disponível em: <https://www.eleconomista.com.mx/capital-humano/foros-laborales-dejan-siete-coincidencias-reduccion-jornada-laboral-stps-20250707-767044.html>.

MENDEZ, E.; MUÑOZ, A. E. **La Jornada - Congelan diputados reforma que sube días de descanso y baja horas laborales**. Disponível em: <https://www.jornada.com.mx/notas/2023/04/27/politica/congelan-diputados-reforma-que-sube-dias-de-descanso-y-baja-horas-laborales/>.

OCDE. **OCDE Data Explorer**. Explorador de datos. Disponível em: <https://data-explorer.oecd.org/>.

OLIVARES, E. Rechaza Slim iniciativa para reducir jornada laboral a 40 horas semanales. **La Jornada**, 1 dez. 2023a. Disponível em: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/12/01/politica/rechaza-slim-iniciativa-para-reducir-jornada-laboral-a-40-horas-semanales-5384>.

OLIVARES, E. Se pronuncia AMLO por ampliar debate para reducir semana laboral a 40 horas. **La Jornada**, 5 dez. 2023b. Disponível em: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/12/05/politica/se-pronuncia-amlo-por-ampliar-debate-para-reducir-semana-laboral-a-40-horas-849>.

PÉREZ SÁINZ, J. P. La heterogeneidad laboral de los mercados de trabajo en América Latina: reflexiones desde la comparación histórica. In: VÉRAS DE OLIVEIRA, R.; VARELA, P.; CALDERÓN, A. M. (Eds.). **Informalidad en América Latina: ¿Un debate actual?** San Vicente del Raspeig, ES: Universidad de Alicante, 2023.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Folio 0098. **Proyecto de decreto por El que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 123, apartado a de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos**. 3 dez. 2025.

PRIETO TERRAZAS, S. **3º informe de actividades**. Ciudad de México: Cámara de Diputados - LXV Legislatura 2021-2024, 2024.

REDACCIÓN ANIMAL POLÍTICO. Reforma de la jornada laboral de 40 horas no es prioridad, dice Ricardo Monreal. **Animal Político**, 23 set. 2024. Disponível em: <https://animalpolitico.com/politica/reforma-jornada-laboral-40-horas-monreal>.

REDACCIÓN ANIMAL POLÍTICO. Frente por las 40 horas califica de “falla” proyecto para reducir jornada laboral; si es gradual deben ser 35 horas, dice. **Animal Político**, 3 dez. 2025. Disponível em: <https://animalpolitico.com/sociedad/frente-40-horas-falla-proyecto-jornada-laboral>.

SALDIERNA, G. Frente Nacional por las 40 horas repudia que iniciativa no se legisle en el Congreso. **La Jornada**, 23 nov. 2025. Disponível em: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/11/23/politica/frente-nacional-por-las-40-horas-repudia-que-iniciativa-no-se-legisle-en-el-congreso>.

SOTO, D. Jornada Laboral de 40 horas: ¿Qué iniciativas se han hecho para alcanzarla y cuál es su estatus? **Verificado**, 26 nov. 2025. Disponível em: <https://verificado.com.mx/jornada-laboral-40-horas-iniciativas-estatus/>.

SOTO, G. Xóchitl Gálvez está en contra de iniciativa para reducir jornada laboral a 40 horas; “no es el momento oportuno”, considera. **Animal Político**, 11 out. 2023. Disponível em: <https://animalpolitico.com/politica/xochitl-galvez-contra-reduccion-jornada-laboral>.

STPS. **La 4ª Transformación, en el mundo laboral. COMUNICADO Conjunto 031/2023. Secretaría del Trabajo y Previsión Social- Prensa**, 30 abr. 2023. Disponível em: <https://www.gob.mx/stps/prensa/la-4-transformacion-en-el-mundo-laboral>.

STPS. **STPS realizará foros para la implementación de la semana laboral de 40 horas. Secretaría del Trabajo y Previsión Social-Prensa**, 2 jun. 2025. Disponível em: <https://www.gob.mx/stps/prensa/stps-realizara-foros-para-la-implementacion-de-la-semana-laboral-de-40-horas?idiom=es>.

URRUTIA, A. S. J. A. Anuncia Sheinbaum transición hacia jornada laboral de 40 horas. **La Jornada**, 1 maio 2025. Disponível em: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/05/01/politica/anuncia-shienbaum-inicio-de-la-transicion-hacia-una-jornada-laboral-de-40-horas>.

VILLAMIL CASTILLO, C. Antecedentes del artículo 123 constitucional. Del Congreso Constituyente al Apartado “B” del 123 constitucional. **El Nacional**, 27 dez. 1966.

ORGANIZAÇÃO

CESIT

Centro de Estudos Sindicais e de
Economia do Trabalho

REMIR
Trabalho



FCE
UFRGS

APOIO E DIVULGAÇÃO



Laboratório de
Estudos de
História dos
Mundos do
Trabalho

